
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO:

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

En el juicio de amparo 2767/2022, promovido por Raúl Rosas Ortega, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Vigésimo Séptimo Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados María Teresa de la Mercedes Ruíz Martínez y Mario Alberto Leal Villalvazo, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*El Universal*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con diecisiete minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el periódico "*El Universal*".

Zapopan, Jalisco, a 23 de noviembre de 2023.

El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Luis Armando Pérez Topete.

Rúbrica.

(R.- 545674)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado José Antonio Topete Urrea, así como a la persona moral tercera interesada Mercedes Benz Eurosetern, sociedad anónima de capital variable y/o Mercedes Benz Eurostern, sociedad anónima de capital variable

Juicio de amparo indirecto 707/2023 promovido por Gilberto Ríos Moreno contra los actos reclamados a la Décima Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco que consisten la resolución de dieciséis de marzo del año en curso, del juicio laboral 485/2020/17-C. Por acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado José Antonio Topete Urrea, así como a la persona moral tercera interesada Mercedes Benz Eurosetern, sociedad anónima de capital variable y/o Mercedes Benz Eurostern, sociedad anónima de capital variable mediante edictos. Se señalaron las nueve horas con treinta y siete minutos del once de diciembre de dos mil veintitrés para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Edgar Vera Zavala

Rúbrica.

(R.- 545679)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En auto de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo promovida por María Esther Barajas Solís y Anahi Marisol Zepeda Barajas, ésta última, como representante legal de la menor A.R.H.Z. quedó registrada con el número 229/2023-V; y se tuvo a Norma Zepeda Gómez, Miguel Asunción Zepeda Gómez, Rubén Zepeda Gómez y Raúl Zepeda Gómez como terceros interesados, ordenando llamarlos a juicio sin que a la fecha se haya emplazado a Norma y Rubén ambos de apellidos Zepeda Gómez; a fin de hacerles saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; queda en a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con cinco minutos del dos de enero de dos mil veinticuatro.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 23 de noviembre de 2023
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
María del Rocío González Aviña.
Rúbrica.

(R.- 545689)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

En el juicio de amparo 1317/2022, promovido Martín Ochoa Gutiérrez en su carácter de abogado patrono de Liliana Lizeth Madril Pineda, quien a su vez lo hace en representación de su menor hijo C.E.S.M., contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en Puerto Vallarta y otra autoridad responsable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José Carlos Sahagún Peña, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con diecisiete minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, a 23 de noviembre de 2023.
El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Luis Armando Pérez Topete.
Rúbrica.

(R.- 545693)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M4-S
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de junio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo número 524/2023, promovido por José Mario Huerta Espinoza, Daniel Molina Álvarez y Sonia Ramos Miramontes, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Comisariado Ejidal para el poblado de San Juan de Ocotán Municipio de Zapopan, Jalisco, parte quejosa, contra los actos que reclaman del Comité para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado, dependiente de la Dirección General de Asuntos Agrarios; Director de Catastro Municipal de Zapopan y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, se emplaza a juicio a Alondra Ruiz Casas, con el carácter de parte tercera interesada, mediante publicación de edictos con costo para el Consejo de la Judicatura Federal, pues en el juicio de amparo se evidencia que el ejido quejoso no cuenta con la solvencia económica para cubrir el costo de los mismos, de conformidad con el artículo 27, fracción III,

inciso c), de la Ley de Amparo, y el diverso 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco; 14 de noviembre de 2023
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Alejandra Paola Plascencia Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 545687)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales,

en el Estado de México, con sede en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 1231/2023-IV-C, promovido a favor de **Erick Manjarrez Garduño**, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y otra autoridad; se emitió un acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, para hacer saber a la tercera interesada a **Paula Ivone Aguilar Reyes**, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Abimelec Augusto Figueroa Lagunas.

Rúbrica.

(R.- 545703)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito

Pachuca de Soto, Hidalgo

TEXTO DE EDICTO

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 952/2023, promovido por Alberto Juárez Victoria, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Eduardo Juárez Cabrera; a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 127/2022, del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Eduardo Juárez Cabrera, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer su derecho que le asiste y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.

Rúbrica.

(R.- 545724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

1. VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA CON CLAVE R.E.G, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN UECS/F3/09/2022 DEL ÍNDICE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO; Y PROCESO PENAL 1008/2022 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL DEL VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL, AMBOS CON SEDE EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.

En los autos juicio de amparo 1433/2022-I-B, del índice de este juzgado, promovido por Juan Antonio Clemente Urbina, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas del quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, trece de noviembre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Guadalupe Munguía Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 545725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número 567/2023-II, promovido por Heladio Elías Ramírez Pineda, en representación de la Auditoría Superior de la Federación, radicándose en el **Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, donde se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada** Verónica Robles Dueñas, Representante Legal y Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de la Organización "Promotora de Oportunidades para Vivir Mejor A.C", mismos que habrán de publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por **lista** de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Julio Roberto Sánchez Francisco.
Rúbrica.

(R.- 546101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Comisariado Ejidal del ejido Tecuanapa, municipio de Acayucan, Veracruz.
(Tercero interesado).

En cumplimiento al acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por Nancy Juárez Salas, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, asistido de la licenciada María José Hernández Reyes, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 928/2023-VI, de la estadística de este juzgado, promovido por Viodulfo Pérez Cansino, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, y otra autoridad, en el que reclamó la omisión de dictar las medidas necesarias para lograr la ejecución de la sentencia de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictada en el expediente 301/2022 del índice

del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días catorce, veintiuno y veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. María José Hernández Reyes.

Rúbrica.

(R.- 545723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M8-OJ2
Amparo 1158/2023

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 1158/2023, promovido por Elba Lucia Ledesma Guerrero, parte quejosa, contra el acto que reclama del **Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se emplaza a juicio a Francisco Javier Castellanos Silva, con el carácter de parte tercera interesada, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco; 17 de noviembre de 2023

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Santiago Alejandro Reyes Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 546108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 1034/2023-V-A, promovido por Roberto Gálvez Rodríguez, por propio derecho; se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Javier Gálvez Rodríguez y Maribel Duarte Baltazar, albacea de la sucesión de Alejandro Gálvez Rodríguez, para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de fecha treinta de junio de la presente anualidad, emitida por la 1. Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca número 321/2023, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el hoy quejoso, en contra de la interlocutoria dictada en fecha seis de marzo del año en curso, por la 2. Juez Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el Incidente de Oposición a la Rendición de Cuentas General 2012/2014; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16 y 17. Se les hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y tres minutos del quince de noviembre de dos mil veintitrés, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Joshua Ariel Díaz Dávila.

Rúbrica.

(R.- 546110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 1007/2023-III-A, promovido por Roberto Gálvez Rodríguez, por propio derecho; se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Javier Gálvez Rodríguez y Maribel Duarte Baltazar, albacea de la sucesión de Alejandro Gálvez Rodríguez, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, emitida por la Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, en los autos del toca 322/2023, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la interlocutoria de seis de marzo del año en curso, por la Juez Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el Incidente de Oposición a la Rendición de Cuentas General 2012/2014; preceptos constitucionales violados artículos 1, 14, 16 y 17. Se les hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Verónica Monserrat Gil de la Riva.
Rúbrica.

(R.- 546111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: BELISARIO ENRÍQUEZ MANUEL.

En los autos del juicio de amparo número **570/2023-I-A**, promovido por **Heladio Elías Ramírez Pineda, Director General Jurídico en representación del Auditor Superior de la Federación**; en el que se señaló como tercero interesado a Belisario Enríquez Manuel, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Román Cetina Simá.
Rúbrica.

(R.- 546115)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Ana María del Carmen Quepons Ugarte.

En los autos del juicio de amparo 796/2023-D1, promovido por Carlos Alberto Lagos Yagües, en su carácter de apoderado legal de 1) Sucesión a Bienes de Eduardo José Casta Navarro, 2) Sucesión a Bienes de María del Carmen Leal Noriega, también conocida como María del Carmen Leal Noriega de Casta, María del Carmen Casta, María del Carmen Leal de Casta, Ma. Del Carmen Leal Noriega, Ma. Del Carmen Legal de Casta, 3) Eugenio Javier Casta Leal, 4) Mari Carmen Casta Leal, 5) María Claudia Casta Leal y 6) Eduardo José Casta Leal, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tijuana, Baja California, y otras autoridades.

“...reclama la falta de emplazamiento a los juicios de prescripción positiva 306/2016 y 1099/2007 del índice de los órganos que indica, así como todo lo actuado, incluyendo la sentencia definitiva, y actos de ejecución, entre ellos, la orden de inscripción de los inmuebles objeto de la litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Playas de Rosarito, Baja California....”

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Ana María del Carmen Quepons Ugarte, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y seis minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 23 de noviembre de 2023.

Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California.

Marco Antonio Arreola Herrera

Rúbrica.

(R.- 545666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2023

En los autos del juicio de amparo número **1052/2022-II**, promovido por José de Jesús Alfredo Bautista Ramírez contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Diez, con residencia en el Reclusorio Oriente** y otra autoridad, consistentes en el auto de vinculación a proceso de tres de noviembre de dos mil veintidós dictado en la causa penal U10/1694/2022, por el hecho con apariencia de delito de privación de la libertad en su modalidad de secuestro express y su ejecución, donde se señaló a Ursulino García Rosendo como tercero interesado y, en razón de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de **once de septiembre de dos mil veintitrés**, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio y proveídos de veintidós de diciembre de dos mil veintidós, diecisiete de enero y once de septiembre de dos mil veintitrés, respectivamente, en la actuario de este Juzgado de Distrito. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Pedro Aguilar Valencia

Rúbrica.

(R.- 545974)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS**

Nombre del quejoso:

Ernesto Rubio Pino, por conducto de su apoderada legal Loren Ibette
Valenzuela Parra.

Terceros interesados.

Rafael Bernardo Bárcenas Sánchez
Juicio de Amparo 700/2023

Ernesto Rubio Pino, por conducto de su apoderada legal Loren Ibette
Valenzuela Parra. Contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del
Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, y otras autoridades.

Reclamaron en lo esencial: El emplazamiento, así como todo lo actuado dentro del juicio laboral
1839/2020 y sus acumulados 1842/2020 y 1844/2020, del índice de la junta responsable.

En atención a que Rafael Bernardo Bárcenas Sánchez, tiene el carácter de Tercero Interesado en el
amparo, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los
artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de
aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por tres veces de
siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el imparcial, de Hermosillo, Sonora, y
requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona al juicio
de amparo y señale domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibido
que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se
seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se le harán
conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije
en los estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 10 de noviembre de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Carlos Arturo Leal Salicrup.

Rúbrica.

(R.- 545990)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
Amparo Indirecto 1412/2022
EDICTO**

A: "Letrajuar Inmuebles", sociedad anónima de capital variable.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la
Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, uno de diciembre de dos mil veintitrés.
En los autos del juicio de amparo 1412/2022-VI, promovido por Samuel y Omar Gustavo, ambos de apellidos
González González, en el que reclaman la resolución de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, emitida
por la Magistrada de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en el toca
582/2021, mediante el cual se declaró procedente la excepción de incompetencia por declinatoria planteada
por Comebi de México, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado, dentro del juicio
ordinario mercantil 40/2021, del índice del Juzgado Quinto Civil de Partido de Irapuato, al considerar que dicha
competencia se surtía en favor de los tribunales de la Ciudad de México; y, la determinación emitida por el
Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por la cual aceptó la
competencia legal decretada a su favor. Hágase del conocimiento del tercero interesado "Letrajuar
Inmuebles", sociedad anónima de capital variable que dentro del término de treinta días, contado a partir del
día siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus
derechos en el citado juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las trece horas con
veinte minutos del once de diciembre de dos mil veintitrés.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el
periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; uno de diciembre de dos mil veintitrés

Juez Novena de Distrito en el Estado de Guanajuato

Karla María Macías Lovera

Rúbrica.

(R.- 546099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

TERCERO INTERESADO

SERGIO ZERMEÑO OCHOA Y/O SERGIO ZERMEÑO RODRÍGUEZ

En cumplimiento al auto de **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo **1021/2023-VI**, promovido por Luis Alberto García Gutiérrez, contra actos del **Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México y otras autoridades**; se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio por medio del presente edicto para que si a sus intereses conviniera se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **doce horas con quince minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia certificada de la demanda de amparo y auto admisorio.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a **diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés**. **Doy fe.**

Atentamente.
El Secretario del Juzgado.
Jonathan Corona Beléndez.
Rúbrica.

(R.- 546449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 893/2021, promovido por Dalila García Schober e Ingre García Schober, contra actos del Juez Quinto en Materia Civil de Tijuana, Baja California, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a la tercero interesada Laura Patricia García Montañez. “[...]” **“IV.- ACTO U OMISIÓN RECLAMADO.- Se reclama, la sentencia de segunda instancia de fecha 08 de julio de 2021, dictada por la H. PRIMER SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, dentro de la toca 65/2021, por medio de la cual de forma ilegal declaró inatendibles los agravios hechos valer por las suscritas mediante recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 11 de enero de 2018, referente a la excepción de falta de personalidad hecha valer por el albacea en su momento, dictada por el C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA en el expediente 726/2014. ”” [...]**”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su numeral 2º, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio; asimismo, se hace constar que la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las nueve horas con quince minutos del doce de enero de dos mil veinticuatro, para audiencia constitucional.

Mexicali, B. C., a 4 de diciembre de 2023.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Lic. Lorena Elizabeth González Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 546464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Sección Civil
Juicio Ejecutivo Mercantil 119/2020
Actor: Medtronic Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
Codemandados: Nueva Era Orthopedia México, Sociedad Anónima de
Capital Variable y Osvaldo Ramírez Martínez
33585/2023 Diario Oficial de la Federación
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 119/2020, PROMOVIDO POR MEDTRONIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO PARA QUE TENGA LUGAR LA **DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO**, A LOS **CODEMANDADOS** NUEVA ERA ORTHOPEDIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OSVALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ. PARA TAL EFECTO, POR **TRES DÍAS** CONSECUTIVOS PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, A FIN DE NOTIFICAR A LA **PARTE DEMANDADA** Y COMPAREZCAN A LA DILIGENCIA SEÑALADA. EN EL DOMICILIO DE ESTE JUZGADO UBICADO EN AVENIDA EDUARDO MOLINA NÚMERO 2, ACCESO 16, PLANTA BAJA, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE ESTEN EN APTITUD DE MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, LA DILIGENCIA SE DESAHOGARA EN SU AUSENCIA.

EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR **TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Ciudad de México, treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 546320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2º de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 252/2023-2, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Efraín Martínez Benigno, contra actos del Juez de Control del Segundo Circuito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otra autoridad; se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Claudio Galindo Hernández, a quien se hace de su conocimiento que

ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el cual se reclama a) la detención del quejoso de treinta de agosto de dos mil veintitrés; b) la omisión de dar lectura a los derechos del quejoso; c) la calificación de la detención del quejoso; d) el auto de vinculación a proceso dictado en contra del quejoso; e) el cierre de investigación complementaria. f) la resolución de veintisiete de enero de dos mil veintitrés. g) la citación y la celebración de la audiencia intermedia, dentro de la causa penal 61/2017; por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las diez horas del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 de noviembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Anakarem Treviño Bravo.

Rúbrica.

(R.- 545727)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

EDICTO

En los autos del concurso mercantil **53/2022**, promovido por **María del Carmen Cenicerros**, en su carácter de administradora única de Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió solicitud de declaración de concurso mercantil, el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que resolvió **PRIMERO**. Con esta fecha se declara de plano el estado de quiebra de la comerciante Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de Capital Variable. **SEGUNDO**. Se declara abierta la etapa de quiebra. **TERCERO**. En términos de los artículos 169, fracción V, y 170, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que dentro del término de cinco días, en su caso, ratifique al conciliador Fernando Alonso Florida Rivero, como síndico, o en caso contrario designe uno distinto; en tanto se efectúa dicha ratificación, la comerciante Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de Capital Variable, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios respecto de los bienes y derechos que integran la masa. **CUARTO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en el ordenamiento legal en cita, contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio, que en derecho procedan, conforme al artículo 178, de la ley en cita. **QUINTO**. Como lo dispone el numeral 169, fracción II, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a la comerciante Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de

Capital Variable, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; lo que deberá realizar de manera inmediata una vez que tenga conocimiento de la designación del citado síndico. **SEXTO.** Conforme a lo señalado en la fracción III, del artículo 169, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de Capital Variable, que los entreguen al síndico; salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. **SÉPTIMO.** Con fundamento en la fracción IV, del artículo 169, de la Ley de Concursos Mercantiles, se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. **OCTAVO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 180, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se encuentren en posesión de éste o de otra persona; para lo cual, deberá coordinarse con este órgano jurisdiccional por los medios más expeditos. Se precisa que para la práctica de las diligencias de ocupación se tendrán siempre por formalmente habilitados los días y horas inhábiles, conforme a lo estipulado en el artículo citado en el párrafo anterior. **NOVENO.** Se declara que subsiste como fecha de retroacción el siete de febrero de dos mil veintidós, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y el trece de mayo de dos mil veintiuno, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados, tal y como se decretó en el considerando cuarto, punto número II, de la sentencia de declaratoria de concurso mercantil de cuatro de noviembre de dos mil veintidós. **DÉCIMO.** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación; para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto, así como los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico. **DÉCIMO PRIMERO.** De conformidad con el artículo 171, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio que corresponda, así como en todos aquellos lugares en los cuales las comerciantes tuvieran alguna agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción. Para lo anterior, se ordena expedir copias certificadas, girar los oficios necesarios y de inmediato poner a disposición del síndico. **DÉCIMO SEGUNDO.** Las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal sino que se seguirán por el síndico, para lo cual la comerciante deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84, de la Ley de Concursos Mercantiles. **DÉCIMO TERCERO.** Se ordena al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197, y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. **DÉCIMO CUARTO.** Expídase copia certificada de esta sentencia, a costa de quien lo solicite. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Sara Camacho Gómez

Rúbrica.

(R.- 546388)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Instituto Nacional de Migración
Estación Migratoria en la Ciudad de México
Subdirección de Servicios Operativos y Atención al Migrante
Domicilio: Calle Agujas sin número, esquina Jacarandas, colonia El Vergel,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09880
EDICTO

DIRIGIDO A: **TIRSON JAVIER ADAMES ORTIZ de nacionalidad Dominicana**

En el juicio de amparo **1142/2022**, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Tirson Javier Adames Ortiz, contra los actos que reclama de la suscrita autoridad **Subdirector Servicios Operativos y Atención al Migrante en la Estación Migratoria de la Ciudad de México**, consistente en El alojamiento en la Estación Migratoria de la Ciudad de México, al estar retenido por más de treinta y seis horas, la orden dictada en el expediente **1142/2022**, en el que se instruye la notificación de acuerdo por el que se repone el procedimiento administrativo migratorio, se ordenó, por ignorarse el domicilio del quejoso Tirson Javier Adames Ortiz, de nacionalidad Dominicana, y que éste sea notificado por edictos. Se hace de su conocimiento que deberá presentarse **a las Instalaciones de la Estación Migratoria en la Ciudad de México**, para la instrumentación de la reposición del procedimiento administrativo Migratorio, **si así es su voluntad**, por lo que se otorgan **DIEZ DÍAS HÁBILES, para que comparezca ante esta autoridad**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. **Para publicarse por tres veces de forma consecutiva tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de circulación nacional.**

Atentamente
Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.
Subdirector Servicios Operativos y Atención al Migrante en la Estación Migratoria de la Ciudad de México.
Jorge Rosalino Valencia
Rúbrica.

(R.- 546300)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Ciudad de México
EDICTO

En el **amparo indirecto 1037/2019**, promovido por **Saúl García Gil**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, se dictó acuerdo en relación al cumplimiento de sentencia definitiva, por el que se ordena a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, notificar por edictos el oficio 193301CT120029, 193301EL530462 de ocho de abril de dos mil diecinueve.

En ese sentido, por mandato judicial y en actualización del artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento al C. Saúl García Gil, que el oficio 193301CT120029, 193301EL530462 de ocho de abril de dos mil diecinueve, se encuentra en las instalaciones de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ubicada en Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Ciudad de México, para su notificación.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.
Subdirectora Ejecutiva de lo Contencioso de la Coordinación General Jurídica y Consultiva
Licenciada Edith Viviana Panduro Moreno
Rúbrica.

(R.- 546315)

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Durango
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05/2023

De conformidad Ley General de Bienes Nacionales y las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal", se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.gob.mx/sct> o bien en Ave. Río Papaloapan 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo., C.P 34110, teléfono: 6184543100 ext. 47049, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:30 horas

Licitación Pública No. 09-630-CSICTDGO-001/2023

Descripción de la licitación	ENAJENACIÓN DE: LOTE No. 1: CONSISTENTE EN 469 BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE DESECHO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/11/2023
Junta de aclaraciones	No habrá Junta de Aclaraciones
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2023, 11:00 a. m.

Durango; Dgo. a 14 de noviembre de 2023
 Director General del Centro SICT Durango
Ing. Ángel Sergio Dévora Núñez
 Rúbrica.

(R.- 546402)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Mavi Farmacéutica, S.A. de C.V.
 Vs.
Laboratorios Zerboni, S.A.
M. 830979 Atorlip-Z
Exped.: P.C. 904/2023(C-307)10390
Folio: 035639
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
Laboratorios Zerboni, S.A.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 17 de abril de 2023, con folio 010390, Ariel Fuentes Carrasco, apoderado de MAVI FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LABORATORIOS ZERBONI, S.A.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar

contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de septiembre de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 546397)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del auto de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0002344/2018**, iniciada por los delitos de Violación de la Ley de Migración, previsto por el artículo 159, fracción I, de la Ley de Migración, y Daños a las Vías Generales de Comunicación, establecido por el artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **10 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de una unidad de motor tipo camioneta, marca FORD, tipo Pick up, modelo F-350, con placas de circulación XV-31-739, número de identificación vehicular 1FDEF3G62BEA72139, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2011, mismo que no presenta indicios de haber sido remarcado, modificado o alterado en sus elementos de identificación, el cual se encuentra físicamente en el encierro de Grúas San Francisco, ubicado en calle Oaxaca, número 311, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados de la Delegación Estatal Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de julio de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

en el Estado de Oaxaca

Lic. Jaime Porfirio García Belio

Rúbrica.

(R.- 545925)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de diversa carpeta de investigación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción II, 90, 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser las personas siguientes para que se presenten a una audiencia de juicio oral relacionadas a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003306/2020**, iniciada por el delito de Transporte de Migrantes previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración agravado en el Artículo 160 Fracción I de la misma ley, en la cual se les notifica a los **C.C. MANUEL MIRANDA DE LA ROSA Y JOSE HECTOR RODRIGUEZ PASARON**, deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 03/2021, programada para el día 04 de octubre de 2023 a las 17:30 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212114300 extensión 3006, debiéndose presentar 40 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia. -----

Lo anterior toda vez que es necesario para la celebración de la audiencia de juicio oral que se indica.

Atentamente
Veracruz, Ver. A 20 de septiembre de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,
Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

Lic. Gonzalo Medina Palacios.
Rúbrica.

(R.- 545933)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto a: **C. Jose Francisco Farfán de la Cruz y/o al legítimo propietario** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001257/2018**, iniciada por el delito de A quien transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener indirectamente un lucro a varios extranjeros indocumentados con el fin de evadir la revisión migratoria, con la agravante de cometerlo respecto de niños y adolescentes, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, en relación con el artículo 160 fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el 25 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo automotor de pasajeros en su modalidad de autobús, marca Mercedes Benz, tipo integral, color blanco con anuncios publicitarios, de dos ejes el posterior de doble rodada, con placas de circulación 603HU2 de pasaje, con número de identificación vehicular 3AMBEMHC7XY047620, modelo 1999, **por ser instrumento del delito investigado.**

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos

bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., 29 de agosto del 2023.

El Delegado Estatal en Chiapas.

Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 545927)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000115/2022**, iniciada por el delito de contra la salud, en la modalidad de posesión simple de cápsulas del psicotrópico denominado clonazepam y del psicotrópico denominado clorhidrato de metanfetamina; previsto y sancionado en el artículo 195 bis, en relación con el 193 del Código Penal Federal, en concordancia con los diversos 245, Grupos II y III, y 479 de la Ley General de Salud; y el tipificado y penado en el artículo 250 bis 1, fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de enero de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo de la marca Chevrolet, modelo Optra, tipo vehículo de pasajeros, carrocería 4 puertas, color beige, con placas de circulación GRA-26-66 del Estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular KL1JJ51Z19K049079, es de origen extranjero (corea), año modelo 2009, por ser instrumento del delito investigado. 2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002604/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el **15 de mayo de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Ford, tipo automóvil/sedan, modelo fusión, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FAP07Z17R180731, año modelo 2007, por ser instrumento del delito investigado. 3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0002929/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Contra la Salud ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **02 de diciembre de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor, marca Volkswagen, tipo automóvil/sedan, modelo vento, color azul, con placas de circulación PJT-111-A del Estado de Michoacán, con número de serie MEX5G260XHT095768, año 2017, por ser instrumento del delito investigado.**

- - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 22 de agosto de 2023

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán
actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,
Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 545930)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C. Delegado
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA INVESTIGACION

FED/CHIH/PARR/0001655/2022

SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE LA AERONAVE TIPO AVIONETA COLOR BLANCO CON AZUL MARCA CESSNA MODELO T 2010 CON MOTOR MARCA CONTINENTAL MODELO TSIO 520 R 9 NUMERO DE SERIE 1037666 Y HELICE MARCA MC CAULEY MODELO D3A34C402 C NUMERO DE SERIE 070098 CON MATRICULA XB-NJM AL PARECER MATRICULA ORIGINAL

PRESENTE

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE LA AERONAVE TIPO AVIONETA COLOR BLANCO CON AZUL MARCA CESSNA MODELO T 2010 CON MOTOR MARCA CONTINENTAL MODELO TSIO 520 R 9 NUMERO DE SERIE 1037666 Y HELICE MARCA MC CAULEY MODELO D3A34C402 C NUMERO DE SERIE 070098 CON MATRICULA XB-NJM AL PARECER MATRICULA ORIGINAL PARA QUE MANIFISTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASI MISMO QUE SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

A quince de septiembre de 2023

El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua

Ramón Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 545934)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con

interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001347/2023**, iniciada por el delito en materia de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 8, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburos, en la cual el 14 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento de entre otras cosas, UNA CAMIONETA, MARCA HONDA, LINEA PILOT, TIPO MULTIUSOS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JPR-76-86 PARA EL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5KBYF6891JB800186, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 02 de octubre de 2023

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General
de la República en el Estado de Querétaro

Lcdo. Jorge Arturo Martinez Armenta

Rúbrica.

(R.- 545932)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002248/2020**, iniciada por el delito Contra la Salud y otros, decretándose el aseguramiento de un inmueble; Ubicado en Calle Fresno Americano esquina con calle Ceibas, número 11 de la Colonia Bellotas en Nogales, Sonora en Coordenadas Latitud 31.275807, Longitud -110.955169, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0000584/2021**, Iniciada por el delito de Transporte de Granadas de Uso Militar y Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, y otros, Decretándose el aseguramiento de un mueble: un Vehículo tipo Sedan, marca Ford, línea Figo, color Gris, modelo 2019, número de serie MAJFP1M10KA181277, con placas de circulación RGS9609 para el Estado de Nayarit, Con Blindaje, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0000667/2023**, Iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble: vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, línea Tahoe, Color Gris, con placas de circulación VFY636B del Estado de Sonora con número de serie 1GNSKGE09BR216885, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0000775/2023**, Iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, Decretándose el aseguramiento de dos muebles:

- Un vehículo Tipo sedan, Grand Marquis, modelo 1998 color blanco con número de serie 2MEFM75W5WX700254 con placas de circulación 887-52B-5 para el Estado de Sonora,
- Un vehículo tipo camioneta, marcan Lincon, modelo 2006, color Blanco, con número de serie 5LMFU28506LJ09276, sin placas de circulación.

Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 545935)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes

EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de un bien mueble, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del siguiente bien afecto a la carpeta de investigación que a continuación se describe: 1. Carpeta de Investigación **FED/FEMDH/UIDPM-MEX/000735/2021**, iniciada por el delito de tráfico de personas, previsto y sancionado por el artículo 159 Fracción I de la Ley de Migración, en la cual el 13 de septiembre de 2021 se decretó el aseguramiento de **UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VENTO, MODELO 2017, COLOR ROJO, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO SEDÁN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN MEX5H2605HT016133, PLACAS DE CIRCULACIÓN M42-AYG, por ser instrumento del delito investigado.**-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés corresponda, en un término de **NOVENTA DÍAS** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que caso de no haber manifestación alguna dentro de los plazos establecidos, el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal,

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2023

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula III-8 de la

Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes

Mtra. Ana Georgina Jiménez Avendaño

Rúbrica.

(R.- 545941)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003928/2019**, iniciada por el delito de portación armas de fuego previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **30 de agosto del 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca BMW, línea X5, modelo 2006, color gris, con placas de circulación L09AWV particulares de la Ciudad de México, con número de serie WBAFA91026LD79360, por constituir **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000671/2022**, iniciada por el delito de daños patrimoniales, tipificado en los artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y artículo 399 del Código Penal Federal, en el cual el **02 de marzo de 2022 se decretó el aseguramiento** de una camioneta de la marca Honda tipo CR-V, color gris con placas de circulación JNL-90-34 del Estado de Jalisco, año modelo 2012, con número de serie 3HGRM3852CG003836, por **ser instrumentos** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000685/2022**, iniciada por el delito de daños patrimoniales, tipificado en los artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y artículo 399 del Código Penal Federal, en el cual el **02 de marzo de 2022 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Dodge, tipo Attitude, color rojo con placas de circulación AAR-252-C, del Estado de Aguascalientes, año modelo 2017, con número de serie, ML3AB26J3HH016462 por **ser instrumentos** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000350/2020**, iniciada por el delito de posesión de marihuana con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Mercedes Benz, tipo SUV, modelo ML350, color café, año 2005, con placas de circulación NAZ-51-27 del Estado de México, con número de identificación vehicular 4JGAB57E65A532105, por **ser instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003128/2022**, iniciada por el delito de Daño a propiedad Ajena previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el día **28 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo camión, línea f-150, edición Lobo, estilo Pick up cabina regular, dos puertas, color blanco detallado con negro, y con número de identificación vehicular 3ftdf1769wmb06923, origen nacional, año-modelo 1998, ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001238/2023**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **09 de mayo de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, modelo Jetta, tipo Sedan, con placas de circulación MDD4323, del Estado de Texas, con número de serie 3VWN57BU1KM076873, modelo 2019, por **ser instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000927/2023**, iniciada por el delito de posesión de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter Fracción III, posesión de cargadores para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionados en el artículo 83 Quin fracción II, posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **13 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Toyota, Tundra, tipo Pick Up, color negro, con placas de circulación PKH88AB del Estado de Michoacán, con número de serie 5TFDY5F12MX027804, modelo 2021, por **ser instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002056/2023**, iniciada por el delito de posesión de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **07 de julio de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Nissan, modelo Sentra. modelo 2014, con número de identificación vehicular 3N1AB7ADXEL644451, sin placas, por **ser instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002151/2023**, iniciada por los delitos de posesión de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 ter fracción III, posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **25 de julio de 2023 se decretó el aseguramiento** de a) un vehículo de la marca Chevrolet, modelo silverado, tipo pick up, modelo 2014, con número de serie 3GCPCRECXEG117505, y b) vehículo de la marca Ford tipo Volteo, color rojo, con número de serie AC5JPU65147, modelo 1974, por **ser instrumentos** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002661/2021**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de a) 01 cartucho con la leyenda FC 7.62 N 86, b.- dos cartuchos con la leyenda FC 7.62, c.- un cartucho con la leyenda 357 magnum rem-umc, d.- tres cartuchos con la leyenda águila 380 auto, e.-un vehículo marca potiac, tipo pasajeros multiuso, línea trans sport, versión apv, vehículo topo propósito), estilo van, tres puertas, color blanco y número de identificación

vehicular 1GMCU06D9LT210123, corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y año 1990, por constituir **objeto** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000154/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo y toma clandestina, previsto y sancionado en los artículos 9 fracción II y 17 fracción III, ambos de la Ley Federal de Hidrocarburo, en la cual el **26 de agosto del año 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca International, tipo camión, clase c-3 (6x4, tres ejes), línea 4370, estilo cabina-chasis, con acoplamiento de caja redilas, cabina dos puertas, color verde con caja blanca y con número de identificación vehicular 2HSVBJMN3ECA11354, correspondiente a un origen extranjero (Canadá), y año-modelo 1984 con placa de circulación JV72534 del estado de Jalisco, por constituir **objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000166/2019**, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **23 de mayo del año 2017, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Ford, tipo chasis-cabina-con caja seca-f-350-xlt-super duty - doble rodado, modelo 2008, color blanco, con placas de circulación LB-13-958, del estado de México, con número de identificación vehicular, 3FEKF36L48MA15448, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año-modelo 2008, por constituir **objeto** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002578/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, tipo Camión, línea Tacoma, versión Deluxe, estilo pickup, cabina dos puertas, color rojo, exhibiendo engomado correspondiente a placas de circulación MV9792h y con número de identificación vehicular JT4RN81D9L5078549, ello, por constituir **objeto** del delito investigado -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 22 de septiembre de 2023.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 545931)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- FED/TAMP/REY/0001592/2023**, iniciada por el delito de Portación De Arma De Fuego de las Reservadas para el Uso Exclusivo Del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la cual el 17 de julio del 2023, se decretó el aseguramiento de vehículo GMC SIERRA AT4, modelo 2020, color negro, con número de serie 1GTP9EEL4LZ312942, con blindaje artesanal en el medallón trasero **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001854/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford modelo Sport Trac, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 1FMEU338X8UA37411, modelo 2008 y camioneta Honda Pilot EX, color azul, con placas de circulación KYL3806 del Estado de Texas, número de serie 5FNYP5H34LB003616, modelo 2020, **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001819/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford F150 color verde, sin placas de circulación, número de serie 1FTEW1CP6KKE91006, modelo 2019. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001827/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta Chevrolet, Suburban, color negro, sin placas de circulación, número de serie 1GNWK8EG6DR169201 **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001820/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta Chevrolet, Trail Blazer, color blanco, sin placas de circulación, número de serie

1GNNDT13S152123272, modelo 2005 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001862/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de Camioneta marca GMC sierra, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 3GTP8DED6LG366751 y camioneta marca Chevrolet, Tahoe, color blanco, con permiso de circulación 2595D25 número de serie 1GNFC13J87R149846. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001848/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford Explorer XLT, color dorado, con placas de circulación SFS6154 del Estado de Texas, número de serie 1FMDU63E42ZA91929, modelo 2002 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001480/2023**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe LS, color café, sin placas de circulación, NIV 1GNFC13J17R401212, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2007. **9.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001552/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 13 de julio del 2023, se decretó el aseguramiento de Camioneta marca Chevrolet, submarca Tahoe, sin placas de circulación, color negro, año 2012, con número de identificación vehicular 1GNSCBE05CR196870 y camioneta marca Ford, modelo Expedition Limited, color negro, sin placas de circulación, año 2009, con número de identificación vehicular 1FMFU19559LA10775, **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001597/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 20 de julio del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta de la marca Ford, tipo pick up línea Ranger doble cabina de color blanco, transmisión manual, número de serie 8AFER5ADXC6467348, con blindaje de agencia, **11.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001600/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 21 de julio del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet Silverado LS, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCEK19B47Z158969, con blindaje de agencia, **12.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001699/2023**, iniciada por el delito contrabando del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo Coupe, marca Pontiac, modelo Sunfire, color blanco/negro, sin placas de circulación, con número de serie 1G2GB124XV7521007 **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001748/2023**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta marca honda, línea Ridgeline, color gris, sin placas de circulación, con NIV 2HJYK16458H525510 **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001525/2023**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo Explorer, color azul, con placas de circulación xlm950b del estado de Tamaulipas, NIV 1FM5K8B80DGC30941, de origen extranjero, año modelo 2013 **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001816/2023**, iniciada por el delito de Robo de vehículo en el (los) artículo (s) 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 15 de agosto del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford modelo Expedition Platinum, color roja con placas de circulación SBX-0918 del estado de Texas, con número de serie 1FMJU1LT1NEA60184, año modelo 2022 **16.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001879/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 29 de agosto del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado 2500, color blanco, año 2017, con placas de circulación RWL3843 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GC2CUEG4HZ366516, por ser **instrumentos** del delito investigados.-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 28 de septiembre de 2023

Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas.

Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 545937)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0005150/2021, iniciada por el delito de Uso Indevido de Energía Eléctrica, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el seis de febrero de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO FORD FIESTA, BLANCO, HATCHBACK, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFY2687 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 9BFBT08N868464170, AÑO MODELO 2006, DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumento del delito investigado.**

2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002617/2021, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el nueve de junio de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN POBLADO SAN ANTONIO OMETUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.7762420, -98.6373690; **por ser instrumento del delito investigado.**

3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0002368/2022, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintidós de julio de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA CHASIS-CABINA, GMC, AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB07507 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 1GDJK34N4NE521797, AÑO MODELO 1992, DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumento del delito investigado.**

4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0000558/2023, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el 370 párrafo primero, ambos del Código Penal Federal, en la cual el nueve de marzo de dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA SUV, NISSAN, PATHFINDER, GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NGD7177 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NÚMERO DE SERIE 5N1AR1NN2CC605110, AÑO MODELO 2012, DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumento del delito investigado.**

5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000836/2022, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de abril de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA, FORD, F350, ROJO CON VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LD38263 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE, 3FEKF37N0SMA08472, AÑO MODELO 1995, DE ORIGEN NACIONAL Y 4 CUBITANQUES DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 1000 LITROS; **por ser instrumento del delito investigado.**

6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001429/2022, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de abril de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA CHASIS CABINA, FORD F350, BLANCA, PLACAS DE CIRCULACIÓN LF29368 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE AC3JMC70229, AÑO MODELO 1992, DE ORIGEN NACIONAL Y 4 CONTENEDORES CON CAPACIDAD DE 1000 LITROS Y UN GARRAFÓN CON CAPACIDAD DE 50 LITROS; **por ser instrumento del delito investigado.**

7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0005286/2019, iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de mayo de dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.702956°N, -98.772840°W; **por ser instrumento del delito investigado.**

8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002179/2022, iniciada por el delito de Comercio Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN DIAZ DE COVARRUBIAS ESQUINA ORIENTE 44, COLONIA GUADALUPANA I VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON RAZÓN SOCIAL "LUXOR"; **por ser instrumento del delito investigado.**

9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005321/2018, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto en el artículo 194 fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: 2 BILLETES DE CINCO DÓLARES Y 06 BILLETES DE UN DÓLAR, DANDO UN TOTAL DE 16 DÓLARES; **por ser objeto del delito investigado.**

10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0006399/2019, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto en el artículo 194 fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el quince de abril de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: 4 BILLETES DE VEINTE DÓLARES, DANDO UN TOTAL DE 80 DÓLARES; **por ser objeto del delito investigado.**

11.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0001614/2019, iniciada por el delito de Daño en

Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el numeral 370, ambos de Código Penal Federal, en la cual el diecisiete de abril de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPLORER, COLOR VERDE, AÑO 1996, PLACAS DE CIRCULACIÓN MBG-62-08 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE: 1FMDU32X7TUC26109; **por ser instrumento del delito investigado. 12.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0004229/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el numeral 370, ambos de Código Penal Federal, en la cual el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, COLOR AZUL-LILA, CON UNA PLACA DE CIRCULACIÓN YHB6285 DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y UNA CALCOMANÍA CON NUMERO 357-RXY DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3VW1931HMSM001775; **por ser instrumento del delito investigado. 13.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0004377/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el numeral 370, ambos de Código Penal Federal, en la cual el cuatro de agosto de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET CON CABINA COLOR BLANCA CAJA ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KY30117, DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3GBJC34R22M112535, SIN LLAVES EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON HUELLAS DE CHOQUE PARTE DELANTERA DAÑADO; **por ser instrumento del delito investigado. 14.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0001849/2020**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el numeral 370, ambos de Código Penal Federal, en la cual el once de febrero de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: UN AUTOMÓVIL, DE LA MARCA CHRYSLER, TIPO VOYAGUER, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NLR3721 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE CP4GP4536VRI126120; **por ser instrumento del delito investigado. 15.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0005603/2020**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el numeral 370, ambos de Código Penal Federal, en la cual el once de febrero de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NMT4914, SERIE 3VWVH69M64M017649; **por ser instrumento del delito investigado. 16.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001169/2022**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: 1.- UN VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, MODELO D-350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-28-702 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE L306918, AÑO MODELO 1988, DE ORIGEN NACIONAL; 2.- CUATRO CUBITANQUES (CONTENEDORES) CON CAPACIDAD DE MIL LITROS QUE SE ENCUENTRAN VACIOS; **por ser instrumento del delito investigado. 17.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002345/2022**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD SUPER DUTY, MODELO F-450, COLOR BLANCO CON REJILLAS BLANCAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWS-71-15 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE 3FDXF46S63MB39155, AÑO MODELO 2003, DE ORIGEN NACIONAL; **por ser instrumento del delito investigado. 18.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0001104/2023**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN MARCA CHEVROLET, MODELO KODIAK, TIPO PIPA, SERIE 7000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-76-744 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCM7H1C5YM107834, AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado. 19.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001780/2021**, iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, fracción I del Código Penal Federal, en la cual el quince de marzo de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento de: UNA AERONAVE BIMOTOR, DE ALA BAJA, MARCA CANADAIR, MODELO CL600-1A11, NÚMERO DE SERIE 1017, EN COLOR BLANCO CON FRANJAS NEGRAS Y DORADAS A LOS COSTADOS DEL FUSELAJE Y EMPENAJE, FABRICADA EN 1981, MATRICULA NORTEAMERICANA N808CH; **por ser instrumento del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente
Toluca, Estado de México; 30 de agosto de 2023
Delegado de la Fiscalía General
de la República en el Estado de México
Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos.
Rúbrica.

(R.- 545929)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas
RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-002-ZAC-2023

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-002-ZAC-2023, con presentación y apertura de ofertas el día martes **9 de enero de 2024**, el **fallo en fecha 10 de enero de 2024**, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de Bienes de Desecho de Generación Continua que se generaran en 2024, 1 tanque tina de remolino de acero, 1 vehículo (ambulancia de traslado), Lote de 664 bienes muebles con dictamen de desecho, 221 bienes muebles (equipos de cómputo) con dictamen de utilidad funcionales, que dictaminan para baja las Unidades Médico-Administrativas régimen ORDINARIO, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentra Estatal Zacatecas, conforme a lo señalado en el Anexo No. 1 (Uno) de las Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO MINIMO DE VENTA POR UNIDAD DE MEDIDA SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	10% GARANTIA
1 a 6	CARTON Kg	7,308	\$2.2924	\$16,752.86.	\$1,675.29
8 y 9	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA Y COMEDOR Kg/Lto	17,130	\$0.5021 Cocina \$0.6071 Comedor	\$9,512.37	\$951.24
10	PAPEL ARCHIVO Kg	3,000	\$3.1039	\$9,311.70	\$931.17
11	PAPEL COMUN Kg	396	\$0.7036	\$278.63	\$27.86
12	GARRAFONES DE PLASTICO DE 20 Lts. PIEZAS	715	\$2.4375	\$1,742.81	\$174.28
13	TRAPO HOSPITALARIO LIMPIO Kg.	17,700	\$12.2090	\$216,099.30	\$21,609.93
14	ALUMINIO POR DESMANTELAMIENTO DE VENTANAS	25	\$24.00	\$600.00	\$60.00
15	TANQUE TINA DE REMOLINO DE ACERO No: INVENTARIO 0031729115	Unidad	\$4,468.38	\$4,468.38	\$446.84
16	AMBULANCIA DE TRASLADO, MODELO 2012, FORD, SERIE WFOR54HP6CJA41323 CON INVENTARIO 21280006615 Y No. ECCO 2350. NO FUNCIONA, CON MULTIPLES FALLAS	Unidad	\$17,000.00	\$17,000.00	\$1,700.00
17	LOTE CON 664 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES CON DICTAMEN DE DESECHO, (RELACIONADOS EN ANEXO 8)	Lote	\$18,093.53	\$18,093.53	\$1,809.35
18 a 238	BIENES MUEBLES CON DICTMEN POR PIEZA, FUNCIONALES (EQUIPOS DE COMPUTO)	221 Piezas	\$300.01	\$66,302.43	\$6,630.24

Al precio de venta se le aplicará el IVA. Queda obligado el comprador a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de lo ofertado.
Los precios mínimos de venta de los desechos de generación continua, corresponden a la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de Diciembre de 2023, durante la vigencia del contrato las partes realizarán el ajuste porcentual que resulte de las variaciones entre el precio de adjudicación y el precio que se publica bimestralmente en el Diario Oficial de la Federación.

Los bienes de desecho de generación continua que entreguen las unidades durante el ejercicio 2024, se enajenaran una vez que se reciba el acuerdo de autorización emitido por el Consejo Técnico.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=inssvnde> las 24 horas del 28 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024, el documento en físico en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Restauradores No. 3 Fraccionamiento Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618 en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

- La verificación física de la existencia de Bienes será del día 28 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios, el domicilio donde se localizan los bienes se describe en el anexo 1 de las bases.
- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 5 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.

- El registro de participantes y el acto de presentación y apertura de ofertas se realizará el día 9 de enero de 2024, a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.

- El acto de fallo se realizará el día 10 de enero de 2024.

- La subasta se realizará al término del acto de fallo el día 10 de enero de 2024.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta del total de la partida, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se otorgará a la propuesta económica más alta, debiendo ser igual o superior al valor mínimo de venta establecido

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una o más partidas se procederá a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía de la partida que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

- a. El Pago para las Partidas Numero 14 (aluminio), 15 (Tanque tina de remolino), 16 (ambulancia de traslado), 17 (lote de bienes muebles con dictamen de desecho), partidas de la 18 a 238 (equipos de cómputo), será dentro de 2 días hábiles a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso y ficha Multibanco" de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, realizar trámite en la Subdelegación Metropolitana, para acudir a depositar en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

- b. El pago para los bienes de desecho de generación continua durante el ejercicio 2024; partidas 1 a la 13 deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros cinco días naturales del siguiente mes al que se está contabilizando.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, en los domicilios conforme al **Anexo 1** de las bases concursales.

Los requisitos que deben cumplir los participantes se establecen en el numeral 6 de las bases concursales.

Los bienes muebles, y bienes de generación continua, serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren, las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

Derivado de este evento se formalizará contrato de compra-venta para las partidas de los bienes identificados como desechos de generación continua, (partidas 1 a la 13), por un año, con vigencia del 9 de enero al 31 de diciembre de 2024 conforme a lo señalado en el modelo de Contrato contemplado como Anexo No. 9 de las bases de la Licitación.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 28 de diciembre de 2023 y termina el día 9 de enero de 2024.

Atentamente

Guadalupe, Zac., a 28 de diciembre de 2023
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Arq. Jorge Alejandro Dávila Buendía

Rúbrica.

(R.- 546307)